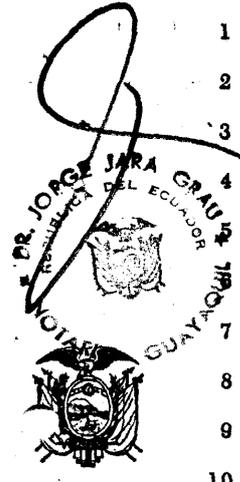


COPIA

002

1 ESCRITURA NUMERO: 432/87.-
2 AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO DE LA
3 SOCIEDAD ANONIMA CIVIL "INMOBILIARIA FREPEL S.A."
4 CUANTIA: S/. 4'500.000,00.-



Dr.
Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil-Ecuador

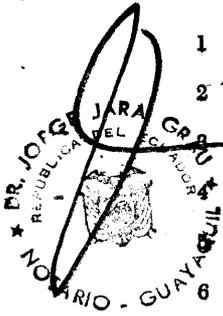
5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
6 Guayas, República del Ecuador, hoy día dieciséis de
7 Julio de mil novecientos ochenta y siete, ante mí,
8 doctor JORGE JARA GRAU, abogado, Notario de este
9 Cantón, comparece: la compañía "INMOBILIARIA FREPEL
10 S.A.", representada por el señor FEDERICO GROEPEL LEVI,
11 quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo y
12 domiciliado en esta ciudad, en su calidad de Presidente,
13 según documento que acompaña, mayor de edad, capaz para
14 obligarse y contratar a quien de conocer doy fe, el mismo
15 que me manifiesta su voluntad de otorgar esta escritura
16 pública de aumento de capital y reforma de estatuto,
17 sobre cuyo objeto y resultados está bien instruido y a la
18 que procede de una manera libre y espontánea; para que la
19 autorice me presenta la minuta que dice así: "SEÑOR
20 NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su
21 cargo, sírvase autorizar una por la cual conste el
22 aumento de capital y reforma del estatuto social de la
23 Sociedad Anónima Civil denominada "INMOBILIARIA FREPEL
24 S.A.", al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:
25 INTERVINIENTE.- Interviene en el otorgamiento de la
26 presente escritura pública el señor Federico Groepel
27 Leví, en su calidad de Presidente de la Sociedad
28 Anónima Civil "INMOBILIARIA FREPEL S.A.", quien

432
Julio 16

B.M.

73-A

1 interviene debidamente autorizado por la Junta General
2 Extraordinaria de Accionistas de la compañía celebrada
3 el cuatro de Mayo de mil novecientos ochenta y siete,
4 conforme consta de los documentos que acompaña.
5 SEGUNDA: (ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública
6 otorgada ante el Notario del Cantón Guayaquil doctor
7 Juan de Dios Morales Arauco el diez de Julio de mil
8 novecientos sesenta y uno, inscrita en el Registro
9 Mercantil del cantón Guayaquil el veintiséis de los
10 mismos mes y año, se constituyó la Sociedad Anónima
11 Civil denominada "INMOBILIARIA FREPEL S.A."; con un
12 plazo de veinte años contados desde la fecha del
13 otorgamiento de la escritura de constitución y un
14 capital social de CUATROCIENTOS MIL SUCRES. b) Mediante
15 escritura pública otorgada ante la Notaria del Cantón
16 Guayaquil doctora Norma Plaza de García el veintitrés
17 de Mayo de mil novecientos setenta y siete, inscrita
18 en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el
19 veintiuno de Julio del mismo año, la Sociedad Anónima
20 Civil "INMOBILIARIA FREPEL S.A." aumentó su capital a
21 QUINIENTOS MIL SUCRES y reformó su Estatuto Social
22 como consecuencia de dicho aumento de capital. c)
23 Mediante escritura pública otorgada ante el Notario
24 del Cantón Guayaquil doctor Miguel Vernaza Requena el
25 veintinueve de Enero de mil novecientos ochenta y dos,
26 inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil
27 el veintinueve de Abril del mismo año, se procedió a
28 la Reactivación, señalamiento del nuevo plazo de



Dn.

Jorge Jara Gran

NOTARIO 2do.
Guayaquil-Ecuador

1 duración y reforma del Estatuto Social de la Sociedad
 2 Anónima Civil "INMOBILIARIA FREPEL S.A.", en razón de
 3 que mediante Resolución del Intendente de Compañías de
 4 Guayaquil, número IG-SA-ochenta y uno - cero novecientos
 5 setenta y ocho, de fecha treinta y uno de Agosto de
 6 mil novecientos ochenta y uno, de conformidad con lo
 7 dispuesto en el Artículo cuatrocientos de la Ley de
 8 Compañías, dispuso la publicación, registro y anotación
 9 de la mencionada Resolución que contenía la
 10 declaratoria de disolución de "INMOBILIARIA FREPEL
 11 S.A.", por vencimiento de su plazo, la misma que se
 12 publicó el treinta de Noviembre de mil novecientos
 13 ochenta y uno, en el Diario El Telégrafo y se
 14 inscribió en el Registro Mercantil del Cantón
 15 Guayaquil el catorce de Diciembre de mil novecientos
 16 ochenta y uno. d) La Junta General Extraordinaria de
 17 Accionistas de la Sociedad Anónima Civil "INMOBILIARIA
 18 FREPEL S.A.", en sesión celebrada el cuatro de Mayo
 19 de mil novecientos ochenta y siete, resolvió por
 20 unanimidad de votos aumentar el capital social de la
 21 compañía en la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL
 22 SUCRES y reformar el Estatuto Social, todo lo cual
 23 consta de la copia certificada del acta de dicha
 24 sesión que se acompaña en calidad de documento
 25 habilitante para que forme parte integrante de la
 26 presente escritura pública. TERCERA: DECLARACIONES.-
 27 Con los antecedentes expuestos, el señor Federico
 28 Groepel Leví, en su calidad de Presidente y

1 representante legal de la Sociedad Anónima Civil denominada
2 "INMOBILIARIA FREPEL S.A." en cumplimiento a lo resuelto en
3 la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía
4 celebrada el cuatro de Mayo de mil novecientos ochenta y
5 siete, declara: PRIMERO.- Que el capital social de la Sociedad
6 Anónima Civil "INMOBILIARIA FREPEL S.A.", queda aumentado en
7 la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES, mediante la
8 emisión de cuatro mil quinientas nuevas acciones ordinarias y
9 nominativas de mil sucres cada una, con lo cual el capital
10 social de la compañía queda fijado en la suma de CINCO
11 MILLONES DE SUCRES. SEGUNDO.- Que dicho aumento de capital ha
12 sido pagado en su totalidad con parte del superávit
13 proveniente de la Revalorización de Activos Fijos de la
14 compañía, recibiendo los actuales accionistas de la compañía
15 señores Federico Groepel Levi, Mariella Carmigniani de Ibáñez,
16 Karin Dohme de Cedeño, Jorge Glas y doctor Pedro Picón Proaño,
17 todos de nacionalidad ecuatoriana, las acciones que han sido
18 emitidas por dicho aumento de capital, totalmente liberadas,
19 en proporción a las que actualmente tienen en propiedad, en la
20 forma y cuantía que se determinan en la copia certificada del
21 acta de la sesión de Junta General Extraordinaria de
22 Accionistas de la Compañía celebrada el cuatro de Mayo
23 de mil novecientos ochenta y siete, que acompaña.
24 TERCERO: Que el Estatuto Social de la Sociedad Anónima
25 Civil "INMOBILIARIA FREPEL S.A." queda reformado en los
26 términos que constan en el Acta de la sesión de Junta
27 General Extraordinaria de Accionistas de la compañía
28 celebrada el cuatro de Mayo de mil novecientos

1 ochenta y siete, cuya copia certificada acompaña.
 2 Agregue usted señor Notario lo demás que fuere de
 3 estilo".- Hasta aquí la minuta patrocinada por la Abogada
 4 Angela Hasing de Troncozo, Matrícula número mil
 5 cuatrocientos noventa y nueve, que con los documentos
 6 que se copian e incorporan quedan elevados a escritura
 7 pública. Dejo constancia que el otorgante se ratifica
 8 en todas y cada una de las declaraciones constantes
 9 en este instrumento. DOCUMENTOS HABILITANTES: "SOCIEDAD
 10 ANONIMA CIVIL INMOBILIARIA FREPEL S.A."- Guayaquil, tres
 11 de Abril de mil novecientos ochenta y cuatro.- Señor
 12 Don Federico Groepel Levi.- Ciudad.- Muy señor mío: Me
 13 es grato comunicar a usted que la Junta General
 14 Ordinaria de Accionistas de Inmobiliaria Frepel S.A.
 15 en sesión celebrada el día de ayer, tuvo el acierto
 16 de nombrar a usted Presidente de esta Sociedad por el
 17 lapso de cinco años. Usted ejerce la representación
 18 legal de la compañía. Los estatutos de la compañía
 19 fueron otorgados el diez de Julio de mil novecientos
 20 sesenta y uno ante el Notario Juan de Dios Morales e
 21 inscritos el veintiséis de Julio de mil novecientos
 22 sesenta y uno y reactivados el veintinueve de Enero
 23 de mil novecientos ochenta y dos ante el Notario
 24 Décimo Quinto del cantón doctor Miguel Vernaza
 25 Requena. De usted muy atentamente. firmado) Mariella
 26 Carmigniani de Ibáñez, Secretaria. Acepto la
 27 designación. firmado) Federico Groepel Levi. Tres de Abril
 28 de mil novecientos ochenta y cuatro. Queda inscrito este



Dr.

Jorge Jara Gran

NOTARIO 2do.
Guayaquil-Ecuador

1 nombramiento a foja dieciocho mil catorce, número cuatro
2 mil quinientos trece del Registro Mercantil y anotado
3 bajo el número seis mil novecientos treinta y siete
4 del Repertorio.- Archivándose los certificados de
5 Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, Junio
6 diecinueve de mil novecientos ochenta y cuatro. El
7 Registrador Mercantil.- (firmado) Abogado Hector Miguel
8 Alcívar Andrade.- Registrador Mercantil del Cantón
9 Guayaquil.- Hay dos sellos".- Es copia.- "ACTA DE
10 JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
11 SOCIEDAD ANONIMA CIVIL "INMOBILIARIA FREPEL S.A.",
12 CELEBRADA EL CUATRO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS
13 OCHENTA Y SIETE.- En la ciudad de Guayaquil, a los
14 cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos
15 ochenta y siete, a las quince horas, en el local
16 social ubicado en la calle Baquerizo Moreno número
17 quinientos diecinueve, se reúnen los accionistas de la
18 Sociedad Anónima Civil "INMOBILIARIA FREPEL S.A.",
19 señores Federico Groepel Leví, propietario de diez
20 acciones, Mariella Carmigniani de Ibáñez, propietaria
21 de doscientas diez acciones, representada por el señor
22 Guillermo Cedeño Camacho, conforme consta de la carta
23 autorización que acompaña para que forme parte
24 integrante del expediente de esta sesión, Karin Dohme
25 de Cedeño, propietaria de doscientas setenta y ocho
26 acciones, Jorge Glas, propietario de una acción, y
27 doctor Pedro Picón Proaño, propietario de una acción,
28 quienes acogiéndose a lo dispuesto en el Artículo

1 doscientos ochenta de la Ley de Compañías, aceptan
 2 por unanimidad celebrar la presente Junta General
 3 Extraordinaria presidida por el señor Federico Groepel
 4 Leví, Presidente de la compañía, designando como
 5 secretario al señor Guillermo Cedeño Camacho, quien
 6 entra de inmediato al desempeño de sus funciones y
 7 constata previa la formación de la lista de
 8 asistentes que está presente y representado la
 9 totalidad del capital pagado de la compañía que es de
 10 quinientos mil sucres. Todas las acciones son
 11 ordinarias y nominativas, de un mil sucres cada una,
 12 se encuentran pagadas en su totalidad y cada una de
 13 ellas da derecho a un voto. Habiéndose cumplido con
 14 todas las formalidades de Ley, el Presidente declara
 15 legalmente instalada la sesión y los accionistas
 16 concurrentes acuerdan unánimemente conocer y resolver
 17 en esta junta sobre el aumento del capital social y
 18 la reforma al Estatuto Social de la compañía. Toma la
 19 palabra el señor Presidente, quien expone: Que como es
 20 de conocimiento de los señores accionistas, para dar
 21 cumplimiento a expresas disposiciones legales que
 22 establecen que el capital social mínimo para las
 23 compañías anónimas es de dos millones de sucres, hay
 24 que proceder a aumentar el capital social de la
 25 compañía, fijado actualmente en quinientos mil sucres;
 26 Que para tal efecto propone que se realice un aumento
 27 de capital hasta por la suma de CUATRO MILLONES
 28 QUINIENTOS MIL SUCRES mediante la emisión de cuatro



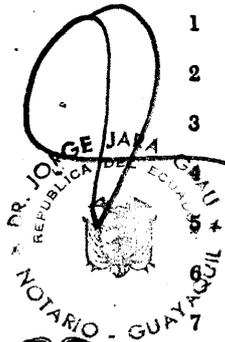
Dr.

Jorge Jara Gran

NOTARIO 2do.
Guayaquil-Ecuador

1 mil quinientas nuevas acciones de mil sucres cada
2 una, que podría ser pagado íntegramente con parte del
3 superávit proveniente de la Revalorización de Activos,
4 conforme a lo previsto en el Artículo ciento
5 noventa y seis de la Ley de Compañías, cuya cuenta,
6 por Revalorización de Edificios y Terrenos, según
7 consta del Balance General de la compañía
8 correspondiente al ejercicio económico cortado al
9 treinta y uno de Diciembre de mil novecientos
10 ochenta y seis, / presenta un saldo de DIECISIETE
11 MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL
12 TRESCIENTOS SUCRES, / y, que dichas acciones, totalmente
13 liberadas, serían entregadas a los señores accionistas
14 en proporción a las que actualmente tienen en
15 propiedad; y, que somete a consideración de la Junta
16 la necesidad y conveniencia de dicho aumento de capital
17 así como la forma de pago propuesta, a fin de que se
18 pronuncie al respecto. La Junta pasa a deliberar sobre
19 la moción propuesta por el señor Federico Groepel
20 Leví, luego de lo cual resuelven aprobarla
21 unánimemente, aprobando por consiguiente: El aumento del
22 capital social de la compañía en la suma de CUATRO
23 MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES mediante la emisión de
24 cuatro mil quinientas nuevas acciones ordinarias y
25 nominativas de un mil sucres cada una; La forma de
26 pago de dichas acciones con parte del superávit
27 proveniente de la Revalorización de Activos Fijos, de
28 conformidad con el Artículo ciento noventa y seis de

1 la Ley de Compañías; Que cada accionista reciba
 2 dichas acciones, totalmente liberadas, en proporción a
 3 las que actualmente tienen en propiedad, es decir en
 4 las siguiente forma: señor Federico Groepel Levi:
 5 noventa acciones; señora Mariella Carmigniani de
 6 Ibáñez: mil ochocientas noventa acciones; señora Karin
 7 Dohme de Cedeño: dos mil quinientos dos acciones;
 8 señor Jorge Glas: nueve acciones; y, doctor Pedro
 9 Picón Proaño: nueve acciones. Que como consecuencia
 10 del aumento de capital aprobado se reforman los
 11 Artículos Tercero y Cuarto del Estatuto Social, que
 12 dirán: "ARTICULO TERCERO.- DEL CAPITAL.- El capital
 13 social es de CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en
 14 cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil
 15 sucres cada una, suscritas y pagadas en su
 16 totalidad. "ARTICULO CUARTO.- ACCIONES.- Las acciones
 17 son ordinarias y nominativas, numeradas del cero cero
 18 cero uno al cinco mil y serán suscritas por el
 19 Presidente de la compañía. La propiedad de las
 20 acciones se transfiere de conformidad con la Ley. En
 21 caso de extravío o destrucción del título de una
 22 acción o de un certificado provisional, se procederá
 23 a su anulación y se conferirá uno nuevo al
 24 accionista previo el cumplimiento de las formalidades y
 25 requisitos exigidos por la Ley de Compañías. La
 26 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al
 27 título o certificado anulado." Una vez aprobado el
 28 aumento de capital propuesto así como su forma de



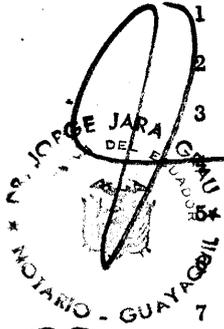
Dr.

Jorge Jara Grau

NOTARIO 2do.
Guayaquil-Ecuador

1 suscripción y pago, el Presidente dispone que se
2 efectúen los correspondientes asientos contables. A
3 continuación toma nuevamente la palabra el señor
4 Federico Groepel Leví, quien manifiesta que además se
5 hace también necesario una reforma a los Artículos
6 Quinto, Séptimo, Octavo, Décimo Primero y Décimo
7 Segundo del Estatuto Social, para que guarden
8 concordancia con las disposiciones constantes en la Ley
9 de Compañías en vigencia, para lo cual ha preparado
10 un proyecto de reforma para dichos artículos, cuyo
11 texto pone a consideración de la Junta. La junta,
12 luego de deliberar sobre lo expuesto por el señor
13 Federico Groepel Leví, resuelve en forma unánime
14 aprobar el proyecto de reforma a los precitados
15 Artículos del Estatuto Social, que ha puesto a su
16 consideración y cuyo texto es el siguiente: El
17 literal d) del ARTICULO QUINTO dirá: "literal d)
18 Conocer y aprobar las cuentas y balances que presente
19 el Presidente de la compañía, previo informe del
20 Comisario que haya actuado, y resolver sobre el
21 reparto de utilidades y la formación del fondo de
22 reserva legal"; EL ARTICULO SEPTIMO dirá: "ARTICULO
23 SEPTIMO.- CONVOCATORIAS.- Las convocatorias a juntas
24 generales serán hechas por el Presidente por la
25 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación
26 en el domicilio principal de la compañía, con ocho
27 días de anticipación por lo menos, al fijado para su
28 reunión. La convocatoria señalará lugar, día y hora y el

1 objeto de la reunión. La Junta se reunirá en primera
 2 convocatoria si los accionistas presentes representan,
 3 por lo menos, la mitad del capital pagado. A falta
 4 de este quórum se hará la segunda convocatoria, que
 5 no podrá modificar el objeto de la primera. La junta
 6 general se reunirá en segunda convocatoria con el
 7 número de accionistas presentes, debiendo expresarse
 8 así en la convocatoria, la misma que no podrá
 9 demorarse mas de treinta días desde la fecha fijada
 10 para la primera reunión. Los Comisarios serán especial
 11 e individualmente convocados y su inasistencia no será
 12 causal de diferimiento de la sesión. No obstante lo
 13 antes expuesto, la junta general de accionistas se
 14 entenderá convocada y quedará validamente constituida
 15 en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del
 16 territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
 17 siempre que esté presente todo el capital pagado y los
 18 asistentes, que deberán firmar el acta bajo sanción
 19 de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la
 20 Junta. Sin embargo, los asistentes pueden oponerse a
 21 la discusión de los asuntos sobre los cuales no se
 22 consideren suficientemente informados." EL ARTICULO
 23 OCTAVO dirá: "ARTICULO OCTAVO.- Las Juntas Generales de
 24 accionistas son ordinarias y extraordinarias y se
 25 reunirán en el domicilio principal de la compañía.
 26 Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán, por lo
 27 menos una vez, dentro del primer trimestre del año
 28 para resolver los asuntos determinados en los literales



Dr.

Jorge Jara Gran

NOTARIO 2do.
Guayaquil-Ecuador

1 a), b), c) y d) del Artículo Quinto de este
2 Estatuto y cualquier otro asunto constante en el orden
3 del día, de acuerdo a la convocatoria. Las Juntas
4 Generales se reunirán extraordinariamente, en cualquier
5 época, cuando fueren convocadas para tratar los
6 puntos constantes en la convocatoria. Toda resolución
7 sobre asuntos no expresados en la convocatoria es
8 nula. Las Juntas Generales de Accionistas serán
9 presididas por el Presidente de la compañía y a falta
10 o ausencia de este funcionario por el Vicepresidente
11 de la compañía; por falta o ausencia de ellos, los
12 concurrentes designarán, de entre ellos, la persona
13 que presidirá la sesión. En la junta general actuará
14 como secretario la persona que designen los
15 concurrentes por falta de este dignatario". EL
16 ARTICULO DECIMO PRIMERO dirá: "ARTICULO DECIMO
17 PRIMERO. DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido
18 por la Junta General de accionistas de la compañía y
19 durará cinco años en el ejercicio del cargo,
20 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Entre sus
21 deberes y atribuciones tiene las siguientes: a)
22 Administrar y disponer de todos los bienes de la
23 compañía de cualquier naturaleza que fueren; b)
24 Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la
25 compañía, pudiendo obligarla en toda forma y sin
26 limitación alguna; c) Suscribir toda clase de
27 documentos públicos o privados, pudiendo comprar, vender
28 e hipotecar bienes y suscribir toda clase de

JORGE JARA GRAN
NOTARIO - GUAYAQUIL



Dr.

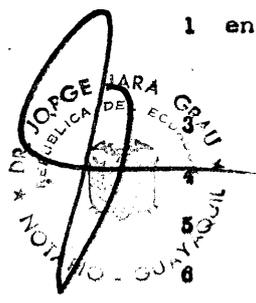
Jorge Jara Gran
NOTARIO 2do.
Guayaquil-Ecuador

1 contratos; d) Nombrar y remover a los empleados y
 2 obreros y fijarles sus remuneraciones; e) Conferir
 3 poderes especiales para toda clase de negocios,
 4 actos y contratos, en los términos que juzgue
 5 conveniente; y, f) Todas las demás atribuciones y
 6 deberes que le corresponden de acuerdo con la Ley
 7 y el presente Estatuto". EL ARTICULO DECIMO SEGUNDO
 8 dirá: "ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El Vicepresidente
 9 será elegido por la Junta General de Accionistas de
 10 la compañía y durará cinco años en el ejercicio del
 11 cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente, tendrá
 12 las facultades que señalan estos Estatutos y las que
 13 le confiera la Junta, las cuales constarán en el
 14 respectivo nombramiento". Así mismo, la junta
 15 resuelve autorizar al Presidente de la Compañía para
 16 que en su calidad de representante legal de la
 17 misma otorgue la correspondiente escritura pública
 18 contentiva del Aumento de Capital y Reforma del
 19 Estatuto Social de la compañía que han sido
 20 aprobados en la presente sesión, así como para que
 21 realice todos los trámites que sean necesarios para
 22 el perfeccionamiento de dicha escritura pública. No
 23 habiendo otro asunto que tratar y cumplido con el
 24 objeto de la presente sesión, se concede un receso
 25 para la redacción de la correspondiente acta.
 26 Reinstalada la sesión con los mismos concurrentes,
 27 una vez redactada la presente acta, se le dá
 28 lectura por secretaria siendo aprobada por

1 unanimidad y sin modificación alguna, firmando para
2 constancia todos los accionistas concurrentes en un
3 solo acto con el Presidente y Secretario que
4 certifica. El Presidente ordena que por secretaria
5 se confiera copia certificada del acta de la
6 presente sesión, a fin de que le sirva de
7 suficiente documento habilitante al representante
8 legal de la compañía en el otorgamiento de la
9 escritura pública contentiva del Aumento de Capital
10 y Reforma del Estatuto Social de la compañía, que
11 han sido aprobados. Se levanta la sesión a las
12 diecisiete horas treinta minutos.- firmado) Federico
13 Groepel Leví.- firmado) Guillermo Cedeño Camacho.- por
14 Mariella Carmigniani de Ibáñez.- firmado) Karin Dohme de
15 Cedeño.- firmado) Jorge Glas.- firmado) Doctor Pedro Picón
16 Proaño.- firmado) Federico Groepel Leví. Presidente.-
17 firmado) Guillermo Cedeño Camacho. Secretario.- Certifico
18 que es fiel copia de su original que reposa en el Libro de
19 Actas de la compañía.- Guayaquil, cuatro de Mayo de mil
20 novecientos ochenta y siete.- firmado) Guillermo Cedeño
21 Camacho.- Secretario".- Es copia.- Esta escritura está
22 exenta de impuestos fiscales según Decreto Supremo número
23 setecientos treinta y tres publicado en el Registro
24 Oficial número ochocientos setenta y ocho del
25 veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta y
26 cinco. Yo, el Notario, doy fe que después de haber
27 leído, en voz alta, toda esta escritura al compareciente,
28 éste la aprueba y la suscribe conmigo el Notario.

009

1 en un solo acto.



p. COMPANIA "INMOBILIARIA FREPEL S.A."

R.U.C. No. 0990148864001



[Signature]

FEDERICO GROEPTEL LEVI

10 C.C. No. 0900719832 C.T.No. 033998

Dr.
Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil-Ecuador

[Signature]
Dr. JORGE JARA GRAU
Notario Segundo

19 SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA
20 en ocho fojas rubricadas por mí el Notario, que sello y firmo
21 en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

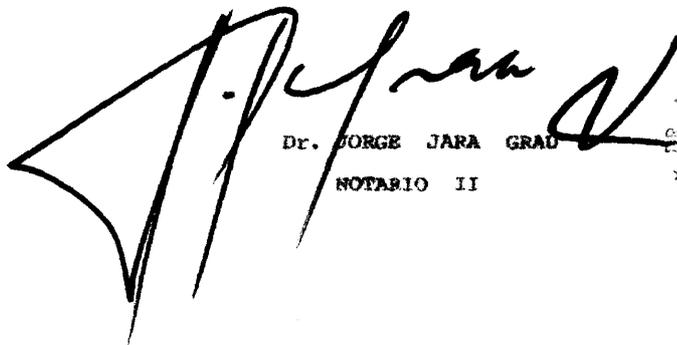
[Signature]
NOTARIO



15

DOY

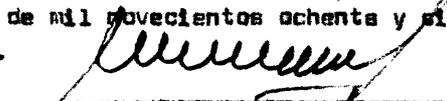
FE: Que al margen de la respectiva matriz tomé nota que mediante Resolución No. 87-2-1-1-04567, de fecha 14 de Octubre de 1.987, de la Intendente de Compañías de Guayaquil Encargada, se aprueba la presente.- Guayaquil, 15 de Octubre de 1.987



Dr. JORGE JARA GRAU
NOTARIO II



CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 87-2-1-1-04567, dictada el 14 de Octubre de 1.987, por la Intendente de Compañías Encargada, queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de " INMOBILIARIA FREPEL S.A.", de fojas 37.517 a 37.532, Número 10.218 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 15.202 del Repertorio.- Guayaquil, Octubre veinte de mil novecientos ochenta y siete.- El Registrador Mercantil.-



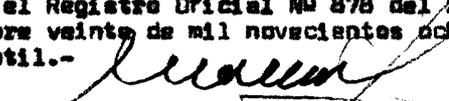
AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta Escritura a fojas 3.632 del Registro Mercantil de 1.961; 16.630 del mismo Registro de 1.977; 36.207 de dicho Registro de 1.981; y, 14.191 del expresado Registro de 1.982, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, Octubre veinte de mil novecientos ochenta y siete.- El Registrador Mercantil.-



AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado por el Sr. Presidente de la República el 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1975.- Guayaquil, Octubre veinte de mil novecientos ochenta y siete.- El Registrador Mercantil.-



AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

